

INFORME SECRETARIAL: señor juez, le informo que al expediente digital se incorpora escrito de pronunciamiento a las excepciones de mérito (PDF consecutivo 51) y oficio proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, comunicando el embargo de remanentes decretado por ese Despacho (PDF consecutivo 52).
A Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco BBVA S.A.
Demandados	K-Supply Group S.A.S. y otros
Radicado No.	05001-31-03-021-2022-00238-00
Asunto	Incorpora. Toma nota de remanentes. Requiere demandante.

Visto el informe que antecede, procede el Despacho a incorporar el escrito de pronunciamiento a las excepciones de mérito allegado por la parte demandante dentro del término establecido en el numeral primero del artículo 443 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, conforme al oficio No. 534 del 20 de noviembre de 2023, se TOMA NOTA del embargo de los remanentes que pudieran llegar a quedar dentro del presente proceso, conforme a lo comunicado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín en el proceso radicado 001-2022-00424 en contra de la aquí demandada INVERSIONES BIOGROWER S.A.S. En todo caso, se pone de presente que, a la fecha no se encuentran medidas practicadas respecto a dicha demandada, toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur informó de su levantamiento atendiendo a la inscripción de embargos de mayor jerarquía (PDF consecutivos 34 y 44 del expediente digital). Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

Asimismo, se pone de presente que, revisado el expediente, obra constancia de notificación personal a la demandada INVERSIONES BIO-GROWER S.A.S. conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 (PDF consecutivo 19 expediente digital).

No obstante, dicha notificación **no podrá ser tenida en cuenta**, toda vez que dentro de la comunicación remitida a la demandada se hace referencia a que puede dirigirse al canal

institucional “*Correo electrónico Institucional: Juzgado 12 Civil del Municipal de Oralidad de Medellín – Antioquia cmpl12med@cendoj.ramajudicial.gov.co*”, situación que puede generar equívocos en la demandada y afectar su derecho de contradicción y defensa.

En ese sentido, se requiere a la ejecutante para que agote nuevamente la notificación a la codemandada en estricto cumplimiento de la norma en cita. Igualmente, para que proceda con la notificación de BANCOLOMBIA S.A. como acreedor hipotecario conforme a lo ordenado en auto del 13 de abril de 2023 (PDF consecutivo 29 expediente digital). Para tal efecto se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e764eee64c89f74b21368420107bf627693fd169e39c0463514d904e40e04c**

Documento generado en 29/01/2024 04:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>